Ley de 30 de septiembre de 1915

Impuestos.- Se mantienen los vigentes hasta el 31 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Los impuestos actuales quedarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1916, excepto los que fueren suprimidos o modificados por la presente Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 25 de septiembre de 1915.

Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.- Julio Zamora.